

RESOLUCIÓN EXENTA N° 868

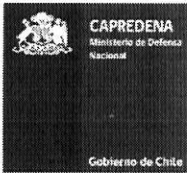
SANTIAGO, 06 ABR 2021

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el DFL N°31, de 1953, del Ministerio de Defensa Nacional, y las facultades que se confieren en el DFL N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda.
- 2) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada por la Ley N°20.500 de febrero de 2011 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- 3) La Ley N°20.285 sobre acceso a la Información Pública de agosto de 2008.
- 4) El Instructivo Presidencial N°007 de Participación Ciudadana en la Gestión Pública de agosto de 2014, que deja sin efecto el Instructivo Presidencial N°002 de abril de 2011.
- 5) La Resolución Ministerial Exenta N°9.069 de Participación Ciudadana del Ministerio de Defensa Nacional, de noviembre de 2014, que señala expresamente su aplicación a CAPREDENA y otros organismos relacionados, pero señalando que, si alguno de ellos ha dictado sus propias normas, se regirán por esta última.
- 6) El Manual de Cuentas Públicas participativas de la Subsecretaría General de Gobierno de noviembre de 2014.
- 7) La guía de criterios y orientaciones para la implementación de mecanismos de participación en la gestión pública, de la División de Organizaciones Sociales dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- 8) La Resolución Exenta N°1.510 del 09 de mayo de 2017 que aprueba la Norma de Participación Ciudadana de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional que establece las modalidades formales y específicas de participación ciudadana en la gestión pública en el marco de la ley N°20.500.
- 9) Lo establecido en la Resolución N°7, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Ley N°18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, fue modificada en Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública con fecha 16 de febrero de 2011, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana en la gestión Pública, en el cual se consagra y reconoce a las personas el derecho a participar en sus políticas, planes, programas y acciones del Estado.
- 2) Que el nuevo Título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública establece, en su artículo 70 que, "cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia".



- 3) Que la Participación Ciudadana es un proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan conjuntamente acerca de problemas públicos y sus soluciones, con metodologías y herramientas que fomenten espacios de reflexión y diálogos colectivos encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de decisiones públicas.
- 4) Que al considerar a todos los órganos de la Administración del Estado se busca implementar una política transversal que considera como base fundamental la activa intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos, como condición necesaria para promover el bien común.
- 5) Que este carácter trasversal permite al Estado en su conjunto, contribuir al perfeccionamiento del sistema democrático del País, por medio de diversas iniciativas tendientes de promover la participación ciudadana en la gestión pública, entorno a los siguientes objetivos:
 - a) Fortalecer las organizaciones de la Sociedad Civil.
 - b) Promover y orientar las acciones de Participación Ciudadana.
 - c) Mejorar y fortalecer los canales y espacios de Participación Ciudadana.
 - d) Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por todos los organismos públicos.
- 6) Que, con el mérito de lo anterior y en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N°70 de la citada Ley N°18.757, en el entendido que la Participación Ciudadana es un deber para cada órgano de la administración del estado y que, por tanto, la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA), debe establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de sus competencias, las que deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medios electrónicos y otros.
- 7) Que se hace necesario actualizar la normativa para una mejor consecución de los objetivos planteados en el ámbito de la Participación Ciudadana en CAPREDENA.

RESUELVO:

APRUÉBASE la actualización a la Norma de Participación Ciudadana de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA).

NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAPREDENA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objetivo

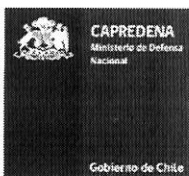
La Norma de Participación Ciudadana de CAPREDENA regula las modalidades formales y específicas en que las personas pueden ejercer su derecho a incidir en los programas, acciones y políticas públicas que son de competencia de la Institución.

Artículo 2°: Ámbito de Aplicación

La presente Norma de Participación Ciudadana es aplicable específicamente a CAPREDENA.

Artículo 3°: Plazo de Respuesta a Solicitudes

Las solicitudes relativas a los mecanismos de Participación Ciudadana regulados en la presente norma, deberán ser contestadas en un plazo máximo de 30 días.



Artículo 4°: Cómputo de plazos

Los plazos de días establecidos en esta norma serán de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos.

TÍTULO II: DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PÁRRAFO 1°: DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 5°: De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Los mecanismos de Participación Ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad social entre la ciudadanía y los órganos del estado. Son mecanismos de Participación Ciudadana para efectos de esta norma:

- a) El acceso a la Información Pública Relevante.
- b) La Consulta Ciudadana.
- c) Los Consejos de la Sociedad Civil.
- d) La Cuenta Pública Participativa.

Sin perjuicio de lo anterior, CAPREDENA podrá establecer otros mecanismos adicionales de participación ciudadana, de carácter voluntario.

PÁRRAFO 2°: DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RELEVANTE

Artículo 6°: Accesos a la Información Pública Relevante

CAPREDENA pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus planes, políticas, programas, acciones y presupuestos, de manera oportuna, de calidad, completa y ampliamente accesible.

Artículo 7°: Medios de Difusión

CAPREDENA dispondrá de los siguientes medios de difusión:

- a) Su sitio web www.capredena.cl
- b) Por los mecanismos institucionales de Información y Atención Ciudadana.
- c) La sección "Gobierno Transparente" disponible en el sitio web de la institución.

PÁRRAFO 3°: DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS

Artículo 8°: Consulta Ciudadana

La consulta ciudadana es un proceso a través del cual se somete a consideración de la ciudadanía temas de interés público, por lo que CAPREDENA pondrá en conocimiento, de oficio o a petición de parte, las materias de interés ciudadano en las que se requiera conocer la opinión de las personas. Este proceso debe realizarse de manera informada, pluralista y representativa.

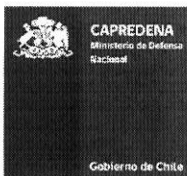
Consultas Ciudadanas de Oficio: son aquellas consultas definidas por CAPREDENA en un documento publicado en el sitio web www.capredena.cl. en el que además se informará la forma en que se realizará el proceso.

Consultas Ciudadanas a petición de Parte: son aquellas que se obtienen de un proceso de recolección de solicitud de temas para la ejecución de la consulta. Posteriormente la autoridad determina las temáticas que se llevarán a consulta e informará a la ciudadanía en general a través del sitio web www.capredena.cl.

Las consultas ciudadanas se podrán realizar a través de dos modalidades:

- a) Ventanilla Virtual o Consulta Ciudadana Virtual
- b) Diálogos participativos

Artículo 9°: Ventanilla Virtual de Opinión o Consulta Ciudadana Virtual



Consiste en una plataforma digital de participación ciudadana en la que los ciudadanos podrán debatir y expresar sus opiniones, la cual estará disponible en el sitio web www.capredena.cl. Finalizado el proceso de consulta se evaluará y ponderará las opiniones recogidas, elaborando un informe que será publicado en la misma ventanilla en un plazo máximo de 30 días.

Artículo 10°: Diálogos Participativos

Consiste en reuniones programadas respecto de diversos temas de políticas públicas, entre la autoridad y representantes de la Sociedad Civil, quienes podrán formular opiniones y realizar observaciones. CAPREDENA podrá disponer de un diálogo participativo cuando requiera someter a consulta una determinada materia, publicando en su sitio web, fecha, lugar y hora del encuentro. El resumen y conclusiones del encuentro serán publicados en un plazo de 30 días hábiles en la página web www.capredena.cl.

PARRAFO 4°: DE LOS CONSEJOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 11°: Consejos de la Sociedad Civil

CAPREDENA contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter exclusivamente consultivo, conformado de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con las políticas, planes y programas ejecutados por CAPREDENA.

Artículo 12° Integración del Consejo

El consejo estará conformado por 10 consejeros (representantes de asociaciones sin fines de lucro) y 3 interlocutores (representantes de CAPREDENA). La elección de los consejeros se regirá por un Reglamento de Elecciones de Consejeros.

Artículo 13°: Funciones y Atribuciones

Corresponderá al Consejo de la Sociedad Civil, pronunciarse sobre las políticas, planes, programas y acciones sometidas a su conocimiento relativas a las temáticas propias de CAPREDENA.

Artículo 14°: Organización y Funcionamiento

El Consejo de la Sociedad Civil de CAPREDENA, regirá su funcionamiento por medio de un Reglamento, dictado mediante resolución exenta, elaborado por CAPREDENA, y debidamente publicado. Este Reglamento debe contener como mínimo:

- a) Definición y objetivos de la Sociedad Civil.
- b) Integración y estructura del Consejo.
- c) Funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil.
- d) Funciones de los Miembros del Consejo.

Para apoyar el funcionamiento del Consejo, la División de Planificación y Desarrollo designará un Secretario Ejecutivo, quien velará por el establecimiento de las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de participación ciudadana y otorgar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil.

PÁRRAFO 3°: DE LA CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA

Artículo 15°: Cuenta Pública Participativa

Las Cuentas Públicas Participativas son espacios de diálogo abierto entre la autoridad pública y los representantes de la Sociedad Civil y la ciudadanía en general, que permiten a la autoridad rendir cuenta anual de la gestión de políticas públicas, y a los ciudadanos ejercer control social sobre ésta. Es un ejercicio anual de rendición de cuentas que comprende el período de gestión del año anterior y que debe realizarse durante el primer semestre del año siguiente.

Artículo 16°: Modalidad

La Cuenta Pública Participativa se podrá rendir en dos modalidades:

- a) Presencial.

- b) Mecanismos virtuales de comunicación y reunión.


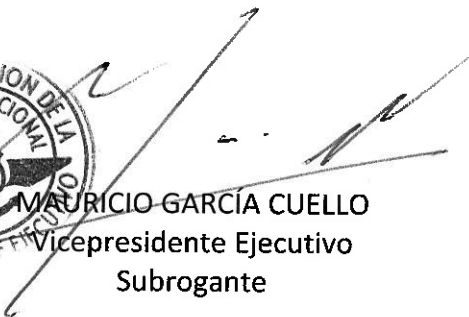
Artículo 17°: Contenido de la Cuenta

La Cuenta Pública incluirá, a los menos, los siguientes aspectos:

- a) Políticas, planes, programas y acciones desarrollados por CAPREDENA.
- b) Ejecución presupuestaria.
- c) Funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la presente resolución.
- d) Gestión anual y marcha general de CAPREDENA.
- e) Todo otro hecho relevante que deba ser conocido por la ciudadanía.

El cierre de la Cuenta Pública implica la preparación de un documento de respuesta al conjunto de planteamientos recogidos en el proceso de la Cuenta Pública y enviarlo a los participantes por correo electrónico dentro de un plazo de 30 días hábiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO GARCÍA CUELLO
Vicepresidente Ejecutivo
Subrogante

MDL/AVS
DISTRIBUCIÓN:
1. VPE
2. SGE
3. GGL
4. UCOM
5. DPD
6. DAU
7. DGDP
8. DTI
9. FSL